

**SECRETARÍA
DEL DEPORTE****MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.101.254 de Manizales, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0487 del 24 de Julio de 2020 y posesionado el primero 1° de Agosto de 2020, según consta en el acta respectiva; facultado para la celebración de contratos, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde mediante el Decreto Municipal 482 de 2020, quien dentro del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y **MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA**, identificado con CC. No. 73.126.045 de Cartagena, Bolívar, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de otra parte, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°02 al contrato de Obra No. 2104080385, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato de Obra No. 2104080385, que tiene por objeto: " **MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES**".
- b) Que el valor del Contrato de Obra Pública se estimó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$574.660.520,52) AIU INCLUIDO**.
- c) Que el plazo del contrato se estableció en tres y medio (3.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras, suscribiendo acta de inicio el pasado 16 de abril de 2021.
- d) Que el día 15 de mayo del 2021, y en vista de toda la situación generada a raíz del paro nacional del transporte, motivaciones expresamente explicadas en la respectiva acta, se acordó de manera conjunta llevar a cabo la **SUSPENSIÓN No. 1** al contrato.
- e) Que el día 28 de Junio del 2021, y superadas parcialmente las motivaciones de la **SUSPENSIÓN 1**, se determinó, por las justificaciones expresadas en la respectiva acta, llevar a cabo el **REINICIO** de la ejecución física de las obras, con el limitado material de construcción disponible ya en el mercado ferretero ese día, en ánimo de dar avance a las obras.
- f) Que el contrato fue prorrogado hasta el 14 de septiembre del 2021, encontrándose vigente a la fecha.
- g) Que el contratista mediante oficio del 06 de agosto de 2021, solicita a la supervisión de la Secretaría del Deporte autorizar adición N° 1 al contrato de Obra No. 2104080385, manifestando lo siguiente: ✓

**SECRETARÍA
DEL DEPORTE****MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA**

“A lo largo de este proceso contractual, se ha venido trabajando de manera mancomunada entre el equipo de trabajo del contratista y la supervisión del contrato, con el objeto principal no solo de entregar en el menor tiempo posible las actividades asociadas a los alcances contractuales, superando los acontecimientos de desabastecimiento de materiales a causa de las circunstancias del postpandemia, al igual que el proceso de Paro Nacional; sino, adecuar los escenarios deportivos de la infraestructura del Estadio Palogrande, como máximo referente del deporte en la Capital Caldense, en un índice de calidad propicio al mismo. Consiguiendo el entendimiento adecuado para llevar a cabo tales labores con resultado final, óptimo para el orgullo de la ciudadanía y la comunidad en general.

Es así como en determinaciones conjuntas con la supervisión del contrato se establecieron algunos cambios en términos de redes eléctricas e iluminación interior, a la luz de los avances en la tecnología led, la cual brinda mayores posibilidades técnicas y en términos de ahorro de energía a corto, mediano y largo plazo, que las planteadas inicialmente en los costos del contrato, bajo el entendido que la base de precios de la entidad aún carece de actualización en tales aspectos.

Dicho esto, y en vista de otros cambios que no necesariamente afectan los valores presupuestales, puesto que algunas sustracciones se compensan con el valor de elementos requeridos en otras actividades, esto es, mayores y menores cantidades de obra, nos permitimos realizar nuevo balance de obra (referente al anexo mencionado), con las cantidades y valores del material a emplear para dichas soluciones, con ajustes de No Previstos (NPs), en donde se estima un valor a adicionar de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15'213.254,87) AIU INCLUIDO, para la culminación de dichas actividades y entrega a satisfacción de todas las partes involucradas en el negocio jurídico, cumpliendo todos los alcances y objeto contractual, al igual que la entera disponibilidad del escenario Deportivo.

Balance que nos permitimos anexar al presente documento, al igual que el desglose de actividades relevantes, con injerencia directa en el presupuesto contractual. Se hace hincapié en que el valor de la presente solicitud de adición redunda en el ahorro positivo del gasto de energía, desde el mismo momento de su instalación y a largo plazo, pudiendo el Municipio de Manizales economizar por tal concepto ese mismo valor en corto tiempo.

Se anexa cuadro completo de balance de Mayores y Menores cantidades y formatos de inventario de espacios, en los que se contempla la instalación y mejoras de iluminación de las áreas.

Lo anterior, argumentado en la inminente necesidad de cumplimiento a cabalidad de las actividades a fin, por el que el proceso contractual se llevó a cabo, al igual que la necesidad de realizar mejoras significativas, para la alta competitividad de los escenarios deportivos de la



SECRETARÍA DEL DEPORTE

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA

ciudad, con las demás instalaciones del país y países vecinos, con delegaciones transeúntes en ocasiones de competencias deportivas, en las instalaciones del Palogrande.

Agradecidos y a espera del entendimiento de los enormes esfuerzos de este equipo de trabajo, anexamos todo lo enunciado, así como balances presupuestales, trabajados, hallados, concertados y avalados de manera conjunta con la supervisión del contrato, donde se dilucida toda la línea temporal de la ejecución, notándose claramente las necesidades de Adición presupuestal acá expresada."

h) Que la supervisora del contrato mediante oficio SD – 0649 – 2021 del 12 de agosto de 2021, solicita al Secretario del Deporte autorizar el Otrosí modificatorio N° 2 al contrato de Obra No. 2104080385, avalando lo expresado por el contratista en la comunicación del 09 de agosto de 2021, y además expresando lo siguiente:

"Que los anteriores planteamientos y argumentos, tienen injerencia en el nuevo requerimiento de presupuesto, la toma de determinaciones técnicas conjuntas entre el contratista y la supervisión del contrato, que determinan ítems nuevos, no previstos, y que se relacionan en el informe presentado por la contratista.

Esta supervisión encuentra acordes todos los motivos expresados por el contratista para la adición presupuestal y la prórroga en plazo al contrato, motivos ajustados a una realidad tanto expresada en todos los documentos de ejecución contractual, registro fotográfico, etc., así como a todo lo encontrado fácticamente en el sitio de instalación de los elementos contratados. Todos los aspectos técnicos mencionados por la contratista, fueron plasmados e ilustrados profusamente en la documentación y registros físicos, numéricos y fotográficos en obra, tales como memorias de cantidades, informes solicitados a la contratista, evaluación de cantidades, etc. Se evidenció de manera física y escrita todo el desarrollo de las situaciones que derivaron en cada uno de los factores de nuevos requerimientos presupuestales para las actividades planeadas, de tal manera que concuerdan en tiempo, modo y espacio físico todas y cada una de las causas y sus consecuencias que inciden sobre tales determinaciones, razones por las cuales la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de Adición No. 01 al mismo.

Se hace claridad en que la culminación de las actividades faltantes requiere un tiempo, técnicamente hallado y que corresponde al otorgado en la prórroga No. 01, las cuales corresponden a las siguientes actividades generales:

- Reemplazo de todas las luminarias de las áreas intervenidas
- Reemplazo de redes y aparatos eléctricos

**SECRETARÍA
DEL DEPORTE****MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA**

Cada actividad y/o suministro contará con cuadrillas de personal diferente y de dedicación exclusiva a cada una.

Lo mencionado justifica ampliamente y plantea la necesidad de rubros adicionales, con los cuales cubrir los suministros y actividades a realizar para la correcta terminación del proyecto.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual es el día 14 de Septiembre de 2021, habiendo reiniciado la ejecución el día 30 de Julio de 2021, con un faltante por instalación de luminarias Led especiales, aparatos y redes eléctricas, es prudente y necesario realizar el ajuste tanto presupuestal para una adición de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15'213.254,87) AIU INCLUIDO."

i) Que, además, la supervisora del contrato mediante el mismo oficio solicitó al Secretario del Deporte autorizar el Otrosí modificatorio N° 2 al contrato de Obra No. 2104080385, con la finalidad de realizar la sustitución de fuente de financiación, de acuerdo con recurso aprobado por el Concejo Municipal, quien a través de Acuerdo 041 del 25 de marzo de 2021, facultó al alcalde para realizar el trámite de un empréstito con la finalidad de financiar, entre otras, el mantenimiento y adecuaciones locativas del estadio Palogrande, recursos que han sido incorporados al presupuesto del Municipio de Manizales y sobre los cuales se solicitó la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal que respaldará el cambio de fuente de financiación según el rubro 36-01-3-55-01-005-035-000, denominado Espacios Públicos - Entrenamiento RC - Escenarios Deportivos, por valor de \$574.600.521;

j) Que la modificación propuesta fue avalada por el ordenador del gasto, a través de oficio SD – 0650 – 2021 del 17 de agosto de 2021.

k) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

l) Que la continuidad de este servicio es indispensable para cumplir los cometidos estatales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar sin la debida terminación e integrales suministro e instalación de todo material y actividades contratadas para el escenario deportivo beneficiado.

m) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los



SECRETARÍA DEL DEPORTE

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA

finestatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

n) Que se debe tener en cuenta, adicionalmente, que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

ñ) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

o) Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.

p) Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes”.

q) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

t) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar el presente



SECRETARÍA DEL DEPORTE

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA

modificadorio N° 2 al contrato de Obra Pública No. 2104080385, que se registrá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de Obra No. 2104080385, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES" en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15'213.254,87) AIU INCLUIDO**. Por lo tanto, el valor final del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$589'873.775,39), AIU INCLUIDO**".

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, a través de la Secretarías de Hacienda y Secretaría del Deporte, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.04 ✓	43010015	36-01-3-✓ 55-01-005- 035-000	Espacios públicos ✓ Entrenamiento RC Escenarios deportivos	103 ✓	362103 ✓	\$15.213.254,87 ✓

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la adición N° 01 del contrato para el cual se efectuó, a menos que queden libres de los compromisos originados en la adición.

CLÁUSULA CUARTA - REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución de la Adición No. 1, se requerirá, además, del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar el valor de las garantías inicialmente de conformidad con la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá proceder a realizar el pago de los siguientes impuestos, estampillas y tasas sobre el valor adicionado en el presente modificadorio No. 2:



SECRETARÍA DEL DEPORTE

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA

- a. Contribución especial sobre contratos de obra pública, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 5% del valor del contrato.
- b. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- c. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- d. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- e. Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Obra No. 2104080385, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES", sustituyendo la fuente de financiación, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6º y 13º de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Deporte, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.04	43010015	36-01-3-55-01-005-035-000	Espacios Públicos Entrenamiento RC Escenarios Deportivos	104	362104	\$574.660.521

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato."

CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente modificatorio N° 2 al Contrato de Obra No. 2104080385, será revisado por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente Otrosí modificatorio N° 2 en la plataforma electrónica SECOP II.

**SECRETARÍA
DEL DEPORTE****MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2104080385 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 2104080385 continúan vigentes en los términos y condiciones inicialmente pactadas.

Aprobó **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ**, Secretario de Despacho. Secretaría del Deporte.

Firma la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume como tal y de conocimiento pleno del contenido del presente Modificadorio No. 2 al Contrato de Obra No. 2104080385.

VALENTINA ESPITIA GALVIS – Profesional Universitaria – Supervisora – Secretaría del Deporte.

Proyectó: Arnin Trujillo – Ingeniero Civil – Equipo Técnico Construcción, adecuación y mantenimiento de Escenarios Deportivos – Secretaría del Deporte – Municipio de Manizales.

Revisó: Gustavo Adolfo Arango Ávila - Asesor Jurídico - Secretaría del Deporte.

Revisó: Vanessa Linao Rivera – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.

Aprobó: Juan David Duque Rendón - Líder de Programa - Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES